

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el presente proceso para fijar fecha de remate por primera vez con el avalúo catastral en firme. Sírvasse proveer.

Palmira V, 13 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No.1840
RADICACIÓN: 2018-00497-00**

Conforme a la nota de Secretaría, considera el Despacho precedente lo solicitado por la parte actora, y como quiera que el avalúo catastral presentado por la parte actora ya quedó en firme, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble en Litis. Así, el despacho, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

El despacho,

RESUELVE

1º- El despacho previo control de legalidad al proceso y con el fin de **sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades**, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

2º- Señalar el día **20 del mes de octubre del año 2020 a partir de la (s) 9 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-201428**, que poseen los demandados señores **ARLEY MANTILLA ALFONSO y ELKIN VERANO BUITRAGO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 79.610.532 y 75.085.118, respectivamente. Se trata de un predio, lote, el cual cuenta con un área de 2.360 m², ubicado en la vereda Ayacucho, corregimiento la Buitrera, jurisdicción del municipio de Palmira Valle, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con la quebrada Agua clara. SUR: callejón de paso al medio, predio que es o fue de FERNANDO VELEZ. ORIENTE: Con predio que es o fue de ERIKA ANDREA CARDONA PADILLA. OCCIDENTE: con el lote No. 02 de la división. El lote está embargado, secuestrado y avaluado en **\$40.156.500,00**, dentro del presente proceso.

3. En la licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP),

siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

4. ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

5. Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

6. Secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No 28-45 de Palmira V, celular 316-699-6875.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
Piso 3 Oficina 306 Teléfono- 2660200- Fax 7156 Palmira Valle

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, de menor cuantía propuesto por **MUNDO COMERCIAL YOSHIOKA S.A.S**, mediante apoderado judicial, en contra de los señores **ARLEY MANTILLA ALFONSO y ELKIN VERANO BUITRAGO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 79.610.532 y 75.085.118, respectivamente, radicado bajo el **No. 2018-00497-00**, se ha señalado el día _____ del mes de _____ de Dos Mil Veinte (2020) a partir de las _____, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-201428**, que poseen los demandados señores **ARLEY MANTILLA ALFONSO y ELKIN VERANO BUITRAGO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 79.610.532 y 75.085.118, respectivamente. “Se trata de un predio, lote, el cual cuenta con un área de 2.360 m², ubicado en la vereda Ayacucho, corregimiento la Buitrera, jurisdicción del municipio de Palmira Valle, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: con la quebrada Aguaclara. SUR: callejón de paso al medio, predio que es o fue de FERNANDO VELEZ. ORIENTE: Con predio que es o fue de ERIKA ANDREA CARDONA PADILLA. OCCIDENTE: con el lote No. 02 de la división. El lote está embargado, secuestrado y avaluado en **\$40.156.500,00**, dentro del presente proceso”.

TOTAL AVALÚO: **\$40.156.500,00**

POSTURA ADMISIBLE: Que cubra el 70% del avalúo.

CONSIGNACIÓN PREVIA: El 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales No. **765202041001-2018-00497-00** del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

IMPUESTOS: El rematante deberá cancelar el 5% del valor final del remate con destino al Consejo Superior de la Judicatura y los demás que la ley ordene.

Se **ADVIERTE** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452 C.G.P, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo citado, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 C.G.P y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

Conforme al artículo 450 del C. G.P, se libra el presente aviso de remate y copias del mismo se expiden a la parte interesada para su publicación por **UNA VEZ**, en un periódico de amplia circulación de esta ciudad o en una de las radiodifusoras locales. Hoy, 13 de Agosto de dos mil Veinte (2020).

Secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No 28-45 de Palmira V, celular 316-699-6875.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario